

número 23.053/1982, sobre mantenimiento de precios de gasóleos, apareciendo como parte apelada la «Naviera Lucentum, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Pérez de Inestrosa, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 24 de noviembre de 1987, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado el Estado contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en fecha 22 de marzo de 1985, en el recurso seguido ante dicha Sala con el número 23.053 de 1982, cuya sentencia confirmamos en todas sus partes por ser conforme a derecho; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1988.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de la Marina Mercante.

20274 RESOLUCION de 8 de julio de 1988, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 23.869 (apelación 64.552/84).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pende ante la Sala, interpuesto por don José Pérez González, representado por el Procurador don José María de Eurremichea Aramburu, bajo dirección letrada, contra sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional, con fecha 4 de julio de 1984, sobre sanción impuesta por la Agencia de Transporte, siendo parte apelada la Administración Pública, representada por el Letrado del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 19 de mayo de 1987, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don José Pérez González, contra la sentencia dictada con fecha 4 de julio de 1984, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 23.869 de su registro, cuya sentencia confirmamos en todas sus partes por ser conforme a derecho; sin hacer especial imposición de las costas de esta apelación a ninguna de las partes.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1988.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

20275 RESOLUCION de 8 de julio de 1988, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 23.475 (apelación número 25/1985).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pende ante la Sala, interpuesto por «Expres de Tabeiros, Sociedad Limitada», y de otra, como apelada, la Administración Pública, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 28 de septiembre de 1984, sobre concesión de servicio público regular de transporte de viajeros, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 19 de junio de 1987, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad «Expres de Tabeiros, Sociedad Limitada», debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el 28 de septiembre de 1984 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 23.475; sin hacer expresa condena de costas en segunda instancia.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1988.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

20276 RESOLUCION de 8 de julio de 1988, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 23.643 (apelación 64.264/84).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pende ante la Sala, interpuesto por «Autobuses Jiménez, Sociedad Limitada», representado por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, y bajo dirección letrada, y de la otra, como apelada, la Administración Pública, a la que representa y defiende el Letrado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 17 de abril de 1984, sobre denegación de solicitud de autorización para presentar instancia y proyecto de servicio regular de transporte de viajeros, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 26 de mayo de 1987, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por «Autobuses Jiménez, Sociedad Limitada», contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 17 de abril de 1984, que declaró ajustadas a derecho las resoluciones de la Dirección General de Transportes Terrestres de 10 de mayo de 1982, y del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 8 de julio de 1982, confirmando totalmente dicha sentencia; sin hacer expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1988.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

20277 RESOLUCION de 8 de julio de 1988, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.372 (apelación número 929/1986).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pende ante la Sala, interpuesto por la Administración General, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 9 de diciembre de 1985, sobre sanción de apercibimiento; habiéndolo sido parte apelada «Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», representada y defendida por el Procurador señor Pinto Marabotto, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 9 de mayo de 1988, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso de apelación mantenido por el señor Letrado del Estado, en representación y defensa de la Administración General del Estado, frente a la Compañía «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Pinto Marabotto, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.372, con fecha 9 de diciembre de 1985, a que la presente apelación se contrae; confirmamos la expresada sentencia; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de ambas instancias.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1988.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Aviación Civil.

20278 RESOLUCION de 8 de julio de 1988, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 23.824 (apelación número 2.639/1985).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pende, en grado de apelación, entre partes, de una, como apelante, la Administración General, y de otra, como apelados, «Viajes Politur, Sociedad Anónima», contra la sentencia de fecha 3 de mayo de 1985, dictada por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre sanción, la Sala Tercera del Tribunal

Supremo, con fecha 16 de noviembre de 1987, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 30 de mayo de 1985, en los autos de que dimana este rollo, y no se hace imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1988.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Política Turística.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

20279 *ORDEN de 5 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 539/87, interpuesto contra este Departamento por doña Josefa Vendrell Rius y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 24 de marzo de 1988 por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 539/87, promovido por doña Josefa Vendrell Rius y otros, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 y nivel de proporcionalidad ocho, cuyo pronunciamiento es de siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

Primero.—Estimar el recurso, declarando el derecho de los recurrentes a que la Administración les reconozca el coeficiente 3,3 y nivel ocho, de acuerdo con el Real Decreto-ley 4/1979, de 26 de enero, con los efectos económicos desde el 30 de julio de 1986.

Segundo.—No efectuar imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 5 de julio de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

20280 *ORDEN de 5 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 736/1985, interpuesto contra este Departamento por don José Luis Barrientos Pérez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 17 de octubre de 1987 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 736/1985, promovido por don José Luis Barrientos Pérez sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de don José Luis Barrientos Pérez, debemos declarar y declaramos válidos, por conformes con el ordenamiento jurídico, los acuerdos del Ministerio de Sanidad y Consumo aquí recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 5 de julio de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20281 *ORDEN de 5 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.098/1985, interpuesto contra este Departamento por don Enrique Alvear Hernández.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 14 de enero de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.098/1985, promovido por don Enrique Alvear Hernández, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Enrique de Alvear Hernández, representado por el Procurador don Carlos Navarro Gutiérrez, contra la resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo, de 30 de septiembre de 1984, que le declaró la incompatibilidad de dos puestos de trabajo, y contra la resolución de 10 de abril de 1985, desestimatoria del recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 5 de julio de 1988.—P. D. el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20282 *ORDEN de 5 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 740/1985, interpuesto contra este Departamento por don Juan Luis Aguilera Sánchez.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de enero de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 740/1985, promovido por don Juan Luis Aguilera Sánchez, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Navarro Gutiérrez, en nombre y representación de don Juan Luis Aguilera Sánchez, contra Resolución de 30 de noviembre de 1984, del Subsecretario de Sanidad y Consumo, y contra la Resolución de 15 de marzo de 1985, que desestimó el recurso de reposición contra la anterior, por la que se declaró la incompatibilidad del recurrente en sus puestos de trabajo como Médico de Sanidad Nacional y Médico Pediatra de Zona del INSALUD, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho, no procediendo su anulación; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico V. I.

Madrid, 5 de julio de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20283 *ORDEN de 5 de julio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 746/1985, interpuesto contra este Departamento por don José Barriocanal Sastre.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de octubre de 1987 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 746/1985, promovido por don José Barriocanal Sastre, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carlos Navarro Gutiérrez, en nombre y representación de don José María Barriocanal Sastre, debemos declarar y declaramos válidos, por conformes al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Ministerio de Sanidad y Consumo recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico V. I.

Madrid, 5 de julio de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.